

CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Unión de Tula, Jalisco, siendo las 13:23 trece horas con veintitrés minutos, del día lunes 18 dieciocho de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en el recinto destinado para el Honorable Ayuntamiento, el interior de la Presidencia Municipal, con fundamento en los artículos 29, 30, 31, 32, 47 fracción III, 49 y 53 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron los integrantes de dicho Órgano Colegiado para celebrar sesión extraordinaria la cual se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal.
- 2.- Propuesta y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Declaratoria de Emergencia por desastre natural por motivo de las inundaciones del día 17 de septiembre a causa de la tormenta y medidas para apoyar a los damnificados.....
- 4.- Clausura.

Punto 1 Uno.- Se encuentran presentes los CC. Regidores Ernesto Zermeño Valera Presidente, César Eduardo Hereford Larios Síndico, L.T. Brenda Carmina Barba Tarazón, C.D. Cristóbal Ornelas Ahumada (ausencia justificada), Prof. Serafín Vidrio Ruelas, Belén Llamas Covarrubias, Profa. Ma. Arcelia Galindo Mendieta, Ing. Arnoldo Orozco Picazo, Crescenciano Lomelí Valle, Ana Julia Guerrero Ramírez (ausencia justificada), Ramón Michel Dueñas, 9 nueve de los 11 once de los regidores, existiendo por lo tanto quórum legal para el desarrollo de la presente sesión.....

Punto 2 Dos.- Se propuso el orden del día para la presente sesión, y oído que fue por los presentes, fue aprobado por **Unanimidad**.....

Punto 3 Tres.- ACUERDONÚMERO 307: Se aprueba por **Unanimidad de 11 once Votos a Favor:**

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 37 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 10, 11 fracciones XI y XIV, 12 fracciones VIII y IX, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, y artículos 30 y 31 del Reglamento Municipal de Protección Civil de Unión de Tula, Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma

y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

II.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal: Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

III.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones serán de orden público e interés general.

Así mismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV.- Que el Reglamento Municipal de Protección Civil de Unión de Tula, Jalisco, señala en su artículo 30 y 31 del Reglamento Municipal que defina la integración del Comité Municipal de Protección Civil) la integración del Comité Municipal de Emergencia el cual será presidido por . . . el C. Presidente Municipal.

V. Que el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Emergencia como lo establece el artículo 30 y 31 del Reglamento en comento, considera necesaria la participación de los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Sistema DIF Municipal, así como la Dirección de Desarrollo Social Municipal, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencia.

VI. Que el artículo 31 del Reglamento en cita establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, que en caso concreto aconteció en: Barrio El Pepino, de igual forma los artículos 30 y 31 del mismo ordenamiento prevé en cuanto la gravedad del siniestro, lo requerirá el Presidente o el Secretario Técnico, solicitando al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de abril de 2010, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio y se expedirá la Declaratoria de Emergencia Municipal en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. Que el pasado 17 de septiembre de 2017, en Barrio El Pepino, perteneciente al municipio de Unión de Tula, Jalisco, se presentó a partir de las (15:00 quince) horas, una lluvia de moderada a intensa, con una duración aproximada de (3 tres), cuyo fenómeno de origen "fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico lluvia local severa") propiciando (inundación de 30 viviendas). Producto de lo anterior, se presentó afectación principalmente en por lo menos: (30 treinta viviendas inundadas, 23 veintitrés con daño en menaje de casa y 7 sin daño en menaje de casa,

con inundaciones de 10 centímetros a 2.50 dos metros punto cincuenta centímetros de agua, localizados en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.

IX. Que por lo anterior, y una vez realizada la evaluación preliminar de daños generados por la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Municipal de Protección Civil y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como el 30 y 31 del Reglamento Municipal de Protección Civil Unión De Tula Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia del Ayuntamiento Unión de Tula, Jalisco tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Unión de Tula, Jalisco, a consecuencia del “fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico lluvia local severa”) que provocó un inundación en 30 treinta viviendas a causa del desbordamiento del Arroyo “La Mula” ocurrido a partir de las (17:25 diecinueve veinticinco horas) del día 17 diecisiete de septiembre de 2017), con fines de la atención integral de los efectos adversos causados por el fenómeno.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

- I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia: intensa precipitación pluvial (lluvia local severa), ocurrida el pasado día 17 diecisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete a partir de las 15:00 quince horas y con una duración aproximada de tres horas, que generó el desbordamiento del Arroyo “La Mula”, ocasionando la afectación en por lo menos 30 treinta viviendas, localizados en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.
- II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados: ejemplo: Barrio El Pepino en la Cabecera Municipal en el municipio de Unión de Tula), Jalisco.
- III. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:
 - a) Limpieza y saneamiento de viviendas para su utilización segura;
 - b) Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas, así como por daños materiales en los casos procedentes;
 - c) Limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con material de arrastre (nombrarlas);
 - d) Desazolve del arroyo “La Mula”; y
- IV. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Municipal de Contingencias; las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Unidad Municipal de Protección Civil de Unión de Tula, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese la presente al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.

QUINTO. Notifíquese al Centro Municipal de Operaciones, mismo que está instalado para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2015, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de la presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

SEXTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, para los efectos correspondientes.

Punto 4 Cuatro.- CLAUSURA. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria, siendo las 13:31 trece horas con treinta y un minutos del día de su celebración, firmando para constancia los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco. **ABG. JOSÉ RAMÓN RUIZ PÉREZ**, quien autoriza y da fe. **CONSTE**.....

C. ERNESTO ZERMEÑO VALERA.
Presiente Municipal

**C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD
LARIOS.**
Síndico

**L.T. BRENDA CARMINA BARBA
TARAZÓN.**
Regidora

**PROFA. MA. ARCELIA GALINDO
MENDIETA.**
Regidora

PROF. SERAFÍN VIDRIO RUELAS.
Regidor

C. BELÉN LLAMAS COVARRUBIAS.
Regidora

C. RAMÓN MICHEL DUEÑAS.
Regidor

ING. ARNOLDO OROZCO PICAZO
Regidor

C. CRESCENCIANO LOMELÍ VALLE
Regidor

ABG. JOSÉ RAMÓN RUIZ PÉREZ.
Secretario General